

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 7 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.-Núm. 207

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero. 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Agosto de 1897

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 5).

Año económico de 1897 á 1898

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este dia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

INGRESOS

Circular
Como á pesar de lo dispuesto en circular de este Gobierno de 17 de Octubre último publicada en el BOLETIN del 19 del propio mes, son muchas las personas que acuden á este Gobierno solicitando se le expidan pases para emigrar á las islas de Ultramar y Repúblicas Americanas en el mismo dia en que los presentan, olvidando lo prevenido en la citada circular que señalaba quince días de anticipación á los que tengan que verificar su embarque según dispone la ley, he acordado reproducirla á continuación.
Oviedo 6 de Septiembre de 1897.
El Gobernador, Estéban de Benito.

1	Rentas.	12.621	55		
2	Portazgos y barcajes.				
3	Donativos, legados y mandas.				
4	Repartimiento.				
5	Instrucción pública.	2.000			
6	Beneficencia.	350.251	19		
7	Ingresos extraordinarios.	1.000			
8	Arbitrios especiales.	724.000	99	120.666	80
9	Empréstitos.				
10	Enajenaciones.	82.890			
11	Resultas.			1.296	87
12	Ampliación.			66.512	23
13	Movimiento de fondos ó suplementos.				
14	Reintegros.				
		1.172.763	73	188.475	90

PAGOS

Siendo excesivo el número de personas que acuden á este Gobierno solicitando emigrar á las islas de Ultramar y Repúblicas Americanas con deseos de que se les expida sus respectivos pases en el mismo dia ó siguientes en que presentan las instancias, alegando los perjuicios que se le irrogan de no despachárselos en el mismo dia con la pérdida del importe del viaje en el vapor por tenerlo ya adelantado, he acordado prevenir á los solicitantes por medio de este periódico oficial, que en lo sucesivo, toda persona que tenga que acudir á mi autoridad para ausentarse á las islas Ultramarinas ó Repúblicas Americanas, lo verifiquen con quince días de anticipación al en que tengan que verificar su embarque, según dispone la ley, evitando de esta manera los perjuicios que á ellos pudiera irrogárseles y á fin de no interrumpir la buena marcha en los trabajos de estas oficinas.
Oviedo 17 de Octubre de 1896.—
El Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 36).

1	Administración provincial.	136.336	88	16.730	94
2	Servicios generales.	63.945		687	48
3	Obras obligatorias.	51.257	50	2.363	25
4	Cargas.	71.067	04	2.252	81
5	Instrucción pública.	71.984	50	10.021	18
6	Beneficencia.	588.121	12	18.430	33
7	Corrección pública.	36.750		409	62
8	Imprevistos.	3.000		50	
9	Nuevos Establecimientos.	19.000			
10	Carreteras.	88.000			
11	Obras diversas.	5.000			
12	Otros gastos.	37.450		2.105	70
13	Resultas.				
14	Ampliación.			51.458	91
15	Movimiento de fondos ó suplementos.				
		1.171.912	04	104.510	22

Existencia en Caja.

PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
		EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
12.621 55			12.621 55
2.000			2.000
350.251 19			350.251 19
1.000			1.000
724.000 99	120.666 80		603.334 19
82.890			82.890
	1.296 87	1.296 87	
	66.512 23	66.512 23	
1.172.763 73	188.475 90	67.809 10	1.052.096 93
136.336 88	16.730 94		119.605 94
63.945	687 48		63.257 52
51.257 50	2.363 25		48.894 25
71.067 04	2.252 81		68.814 23
71.984 50	10.021 18		61.963 32
588.121 12	18.430 33		569.690 79
36.750	409 62		36.340 38
3.000	50		2.950
19.000			19.000
88.000			88.000
5.000			5.000
37.450	2.105 70		35.344 30
	51.458 91	51.458 91	
1.171.912 04	104.510 22	51.458 91	1.118.860 73
	83.965 68		
	188.475 90		

Oviedo 3 de Septiembre de 1897.—El Contador, Celestino G. Labrada.

(R. al núm. 31).

Administración de bienes del Estado
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

En esta Administración se instruye expediente de investigación de varias fincas sitas en términos de la parroquia de Cenero, concejo de Gijón, procedentes de las Animas de dicha parroquia, las cuales son como sigue:

1.º Una finca cerrada sobre sí, que radica en la parroquia de Cenero, término de Vallalante, llamada Cuadro del Xato, dedicada á labor, pasto y pedregal: de extensión doce áreas y noventa centiáreas; linda al Sur D. José Pérez, al Norte bienes de D. José Riestra, al Este D. Juan González Riestra y al Oeste camino servidero.

2.º En el mismo término y en la ería de Balmián, otra llamada como la anterior, cerrada sobre sí, dedicada á pasto y peñas: de cabida cincuenta y cuatro áreas y diez y ocho centiáreas, dividida en dos porciones; linda al Sur con bienes de D. Primitivo Nieto Alvarez y de D. Ricardo Sánchez, Este y Oeste bienes de D.ª María Alvarez y de los Mansos de la parroquia y Norte D. Ricardo Sánchez.

3.º En el mismo término otra finca llamada Huerto de la Fuente, cerrada sobre sí, dedicada á pasto: de extensión una área y cuarenta y seis centiáreas; linda al Sur y Oeste bienes de D. José Pérez, al Este D. José Díaz y al Norte D. Francisco Uría.

4.º Otra finca sita en la misma parroquia que las anteriores, y término de Xuani, llamada Huerto de Xuani, cerrada de pared, dedicada á pasto: de extensión seis áreas; linda al Sur bienes de D. Manuel Alvarez, al Norte otros de D. José Trabanco, al Oeste D. José Menéndez y al Este otros de D. Manuel Hévía.

5.º Otra finca nombrada Gradode Perales, cerrada sobre sí de pared, dedicada á pasto: de extensión catorce áreas y diez y ocho centiáreas; linda al Sur bienes de D. José Trabanco, al Norte y Este de D. José Alvarez y al Oeste D. Manuel Rodríguez.

6.º Otra finca que radica en la misma parroquia y término de Xuani, llamada La Figaruca, en abertal, dedicada á pasto: de extensión diez y ocho áreas; linda al Sur bienes de D. Juan García, al Norte D. Manuel González, al Este Don Domingo Costales y al Oeste Don Manuel Caicoya.

7.º Seis carbayos viejos, sitios en el barrio de Piñera, de la misma parroquia, que se hallan plantados en bienes del Sr. Conde de Revillagigedo y de D. Ramón Fernández Rúa.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para que todas aquellas personas que se consideren con derecho á las fincas, lo puedan exponer ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en el término de quince

días, á contar desde el siguiente al que tenga efecto la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 3 de Septiembre de 1897.
—El Administrador de Bienes del Estado, P. I., José P. Santa Marina.

(R. al núm. 20).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Vilaviciosa resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. Alejandro Sánchez, de Amandi.

D. Antonio Fernández Medio, de id.

D. Antonio Peña Muñoz, de id.

D. Antonio Crespo Collada, de idem.

D. Francisco Pando, de id.

D. José Medio, de id.

D. José María Sierra, de id.

D. José Pérez, de id.

D. Joaquín Sierra Riva, de id.

D. Manuel Busto Algara, de id.

D. Manuel Pérez García, de id.

D. Manuel Lozano, de Ambás.

D. Salvador Fernández, de id.

D. Vicente Berros Fernández, de idem.

D. Fernando Nieto Valle, de Arnín.

D. Alejandro Tuero Alvarez, de Argüero.

D. Benito Buznego, de id.

D. Juan Tuero, de id.

D. Isidoro Nava, de id.

D. Joaquín Paraja Lezcano, de idem.

D. Angel Villar Ranos, de Baldecarzana.

D. Francisco Prida, de id.

D. Cesáreo Montós Laniella, de idem.

D. Antonio Pérez Rey, de Bedrinaña.

D. Agustín Fernández Medio, de idem.

D. Antonio García Cardín, de Breceña.

D. Bernardo Prida, de id.

D. Carlos Huerta, de id.

D. Francisco González, de id.

D. Jerónimo Pedrayes, de Busto.

D. Plácido Agüero González, de idem.

D. Estéban Friera, de Camoca.

D. Manuel Vallina Huerta, de idem.

D. Ramón Barredo, de id.

D. Andrés Casielles Costales, de Candanal.

D. Fructuoso González Moro, de idem.

D. Florentino Costales y Costales, de id.

D. Joaquín Rimado, de id.

D. Ramón Suárez Menéndez, de idem.

D. José Obaya Villaverde, de Cardo.

D. Severo Cuesta Pérez, de id.

D. Hilario Ramos, de Careñes.

D. Dionisio Valdés Palacio, de Castiello.

D. Isidoro Alvarez Nava, de id.

D. Francisco Carneado, de Cazanés.

D. Maximino Covian, de id.

D. Bernardo García Ambás, de Celada.

D. Carlos Arenas y Arenas, de id.

D. Isidro González, de Coro.

D. Manuel Cristóbal, de id.

D. Ciriaco Pérez, de Fuentes.

D. Francisco Rivero, de id.

D. Estéban Campo Solares, de Grasas.

D. Manuel del Rivero Estrada, de id.

D. Vicente Raigoso Sánchez, de La Llera.

D. Cruz Ortiz Vega, de Lugás.

D. Isidoro Ortiz, de id.

D. José García Huerta, de id.

D. Bernardo Vitienes, de Magdalena.

D. Fernando González Pereda, de id.

D. Celestino Cueli, de Miravalles.

D. Francisco Llera, de id.

D. Manuel Llera, de id.

D. Jerónimo Naredo Teja, de Nievares.

D. José Cuvillas, de id.

D. Amancio Alvarez, de Oles.

D. Benigno Peón, de id.

D. Luciano Tomás, de id.

D. Ramón Roza, de id.

D. Ramón Ponga, de id.

D. Aquilino Vigil, de Peón.

D. Faustino Sánchez, de id.

D. Fermin del Castro, de id.

D. Francisco Gancedo Miyar, de Priesca.

D. Manuel García Riaño, de id.

D. Ramón Liñero Fresno, de id.

D. Leandro Paraja, de Puelles.

D. Manuel Villarrica, de id.

D. Manuel Cuvillas Fernández, de id.

D. Agustín Tuero Alvarez, de Quintes.

D. Francisco Amado, de id.

D. Ramón Pardo, de Quintueles.

D. Perfecto Carriles Rodríguez, de id.

D. José Pumarada, de Rales.

D. Francisco Vega, de id.

D. Antonio García Paraja, de Rozadas.

D. Benito González, de id.

D. Domingo Suárez, de Santa Eugenia.

D. Manuel Huerta, de id.

D. Manuel Obaya, de S. Justo.

D. José Claro García Roza, de S. Martín del Mar.

D. Alonso Toyos, de id. de Vallés.

D. Estéban Carrasco, de id.

D. Gaspar Toyos, de id.

D. Celestino Martínez, de Tazonés.

D. Félix Rilla, de id.

D. Jovito Rilla, de id.

D. Lisardo Rilla, de id.

D. Luciano Batalla, de id.

D. Bonifacio Loy Alonso, de Se-
lorio.

D. Bernardo Alonso, de id.

D. Casimiro Martínez Crespo, de id.

D. Cristóbal Fernández Candás, de id.

D. Francisco Villoslada Peón, de idem.

D. José Palacio Martínez, de id.

D. Manuel Villoslada Caveda, de id.

D. Francisco Pedrayes, de Tornón.

D. José Llera García, de id.

D. José Busto Vega, de id.

D. Rafael García, de Villaverde.

D. Benito Moreno Noval, de Villaviciosa.

D. Calixto Alvarez Morís, de id.

D. Evaristo Arce Costales, de id.

D. Faustino García Merediz, de idem.

D. José de la Ballina Fernández, de id.

D. José Castiello, de id.

D. Leandro del Riego Fuente, de idem.

D. Manuel Palacio Obaya, de idem.

D. Manuel Alvarez García, de idem.

D. Manuel Marqués, de idem.

D. Agustín Pérez Isla, de Gobiendes.

D. Bernardo Valle Suero, de idem.

D. Dionisio Canal Granda, de idem.

D. Francisco Caravia Isla, de idem.

D. Anselmo Martínez Villar, de Lastres.

D. Antonio Suárez Caso, de idem.

D. Benito Balbin Candio, de idem.

D. Celestino Lucio Fuente, de idem.

D. Eduardo Balbin Montoto, de idem.

D. Francisco Braña Ruiz, de idem.

D. Félix Busto Torre, de idem.

D. Isidro Martínez González, de idem.

D. Agustín Candás Alonso, de Luces.

D. Alonso Amandi Madiedo, de idem.

D. Agapito Alonso Vicente, de Colunga.

D. Amador Beltrán Carús, de idem.

D. Andrés Valdés Villar, de idem.

D. Filiberto Suero Candora, de idem.

D. Miguel Caravia Caveda, de idem.

D. Manuel Valle Sánchez, de idem.

D. Pedro Fernández Junco, de idem.

D. Ramón Palacio Acebal, de idem.

D. Santos García Isla, de idem.

D. Venancio Sánchez Ruiz, de idem.

D. Tomás Argüelles Asenjo, de idem.

D. Angel Balbin Caveda, de Lué.

D. Bartolomé Montoto Custo, de idem.

D. Benito Alvarez Balbin, de idem.
 D. Alejandro Valle Conlledo, de Pernús.
 D. Bartolomé Llera Balbin, de idem.
 D. Francisco Ruiz Villar, de idem.
 D. José Toyos Llera, de idem.
 D. Anselmo Villar Carús, de Pivierda.
 D. Evaristo Llera Huerres, de idem.
 D. Gabriel Rodríguez Carús, de idem.
 D. José Perez Villar, de idem.
 D. Alonso Catrón Collado, de Libardón.
 D. Angel Llera Villar, de idem.
 D. Benito Luege Collado, de idem.
 D. Bernardo Pérez Covian, de idem.
 D. Bernardo Capellán García, de idem.
 D. Celestino Miranda Martínez, de idem.
 D. Domingo Perez Collado, de idem.
 D. Emilio Portiella Rodríguez, de idem.
 D. Francisco de la Presa, de idem.
 D. Feliciano Vega Suárez, de idem.
 D. Francisco Caravera Presa, de idem.
 D. Gabriel Llera Roza, de idem.
 D. Honorio Gómez, de idem.
 D. Agustín Vega Carús, de San Juan.
 D. Ceferino Mones Lopez, de idem.
 D. Carlos de Pis Covian, de Carrandi.
 D. Esteban Cortina Pis, de idem.
 D. Francisco Bada Pis, de idem.
 D. Gabriel Pis Cueto, de idem.
 D. Feliciano Valle Llera, de La Llera.
 D. Francisco Pis Torre, de Riera.
 D. Gabriel Marina Morán, de idem.
 D. Gabriel Llada Ballina, de Sales.
 D. Nicanor Llada Revollar, de idem.
 D. José Pérez Isla, de La Isla.
 D. José Valdés Pis, de idem.
 D. Lorenzo Martínez Oria, de idem.
 D. Vicente Fierros Isla, de idem.
 D. Santiago Fernández, de idem.
 D. Raimundo Gallinal, de idem.
 D. José Coviella Toyos, de idem.
 D. Francisco Pando, de idem.
 D. José Rivero Alonso, de Caravia.
 D. José Cofiño Mones, de idem.
 D. José Estrada Caveda, de idem.
 D. Eduardo Fernández Fuentes, de idem.
 D. Angel Uncal Collera, de idem.
 D. José Sánchez Cerra, de idem.
 D. Manuel Sánchez Cerra, de idem.
 D. Benito Revollar, de idem.
 D. Juan Luces Revollar, de idem.
 D. Manuel Rivas Rio, de idem.
 D. José Montes González, de idem.
 D. Ramón Díaz Díaz, de idem.
 D. Avelino Peón, de Amandi.

D. Bernardino García Miyar, de idem.
 D. Francisco García Tomás, de idem.
 D. José Pando Montoto, de idem.
 D. Bernardo Vallin García, de Breceña.
 D. Miguel Díaz Casacobos, de Carda.
 D. Francisco Llera Pedrayes, de Miravalles.
 D. Ramón del Fresno Toral, de idem.
 D. Ramón Liferia Sierra, de Priesca.
 D. Jenaro Alvarez Tuero, de Quintes.
 D. Francisco Castañón Gutiérrez, de Rozadas.
 D. Joaquin Fernández Castiello, de San Justo.
 D. Pedro Díaz Acebal, de Tazones.
 D. Plácido Díaz Casacobos, de idem.
 D. Juan Arroyo Valdés, de Solorio.
 D. Cándido Ponga, de Tazones.
 D. Evaristo Cueli Peón, de Villaviciosa.
 D. Emilio Rodríguez Fernández, de idem.
 D. Feliciano Solares González, de idem.
 D. Juan Suardiaz Rio, de idem.
 D. José Solís Fernández, de idem.
 D. José Loy Sánchez, de idem.
 D. José Busto Obaya, de idem.
 D. José Ramón Rivero, de idem.
 D. Juan Pedrayes Miranda, de idem.
 D. Lucas Merediz Rodríguez, de idem.
 D. Manuel Alvarez Cipel, de idem.
 D. Manuel Pedregal Sampedro, de idem.
 D. Ramón Fanjul Alvarez, de idem.
 D. Rosendo Covián, de idem.
 D. Rafael Canga Valdés, de idem.
 D. Rodrigo Balbin Lozano, de idem.
 D. Sacramento Corripio, de idem.
 D. Jenaro Díaz Laniella, de Villaverde.
 D. Alonso de Granda Isla, de La Isla.
 D. Agustín José Cueto, de Libardón.
 D. Alejo Sánchez Gancedo, de Riera.
 D. Bernardo Vigón Sánchez, de Colunga.
 D. Braulio Isla Isla, de San Juan.
 D. Bartolomé Rosete Toraña, de Gobiendes.
 D. Ramón Collado Pando, de Libardón.
 D. Bernardo Collado Pérez, de idem.
 D. Braulio Vigón Casquero, de Colunga.
 D. Bernardo Morán Ruiz, de Riera.
 D. Cipriano Tuya Rivero, de idem.
 D. Claudio Llada Vigil, de Colunga.
 D. Cayetano Pérez Velasco, de idem.
 D. Eugenio Toyos Fernández, de Riera.

D. Eugenio Suárez Fernández, de Lastres.
 D. Francisco Pendás Cotariella, de San Juan.
 D. Francisco Antonio Balbin Fernández, de Pernús.
 D. Francisco Casanueva Arenas, de Colunga.
 D. Gabriel Toyos Victorero, de Pernús.
 D. Jerónimo Fernández, de Colunga.
 D. José Elvira Vallin, de idem.
 D. José de la Torre Busta, de Luces.
 D. José María Rivero Frera, de Lué.
 D. José de Luege Collado, de Libardón.
 D. José Luege Collado, de Colunga.
 D. José Victorero Revollar, de idem.
 D. Juan Pando Sánchez, de Carrandi.
 D. Juan Antonio Mata Pendás, de Colunga.
 D. Joaquin Pis Fuentes, de Gobiendes.
 D. José Diego Madrazo, de idem.
 D. José Covian Rio, de idem.
 D. José Isla Isla, de idem.
 D. José Pando Valle, de idem.
 D. José Caravera Pardo, de Libardón.
 D. Juan Pérez Collado, de idem.
 D. Juan González Luege, de Colunga.
 D. Juan Millar Llera, de Pernús.
 D. José González Martino, de idem.
 D. José Caravia Montoto, de Gobiendes.
 D. Luis Montoto Covian, de San Juan.
 D. Lisardo Otero Moro, de Luces.
 D. Manuel Victorero Revollar, de Colunga.
 D. Manuel Zaldivar Fernández, de idem.
 D. Miguel Martínez Rodríguez, de idem.
 D. Manuel Sampedro San Miguel, de Libardón.
 D. Manuel Collada Luege, de idem.
 D. Manuel Millar Llera, de Pernús.
 D. Manuel Morán Caride, de idem.
 D. Melquiades Suardiaz Mata, de Lué.
 D. Policarpo Ordoñez Sierra, de Colunga.
 D. Pedro Frera Victorero, de idem.
 D. Pedro Caravia García, de Gobiendes.
 D. Pedro Morán Ruidiaz, de Riera.
 D. Pedro Suarperez, de Lastres.
 D. Pedro Isla Fuente, de La Isla.
 D. Vicente Fernández del Negal Conlledo, de Colunga.
 D. Vicente Collada Isla, de San Juan.
 D. Sebastian Balbin Balbin, de Lué.
 D. Ignacio Manjón Collado, de Pernús.
 D. Valentin Pérez Isla, de San Juan.
 D. Manuel Bada Luege, de Caravia.

D. Francisco Collera Duyos, de idem.
 D. Celadonio Fernández, de idem.
 D. Francisco Rivero Suardiaz, de idem.
 D. Enrique Pertierra de la Torre, de idem.
 D. Manuel Toyo González, de idem.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—L., Antonio de la Escosura.—Visto Bueno, el Presidente de la Sala de Vacaciones, Valentin Moreno.

Juzgado de Tineo

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por la presente requisitoria que se expide en cumplimiento de lo acordado por la Audiencia provincial de Oviedo, se cita, llama y emplaza como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco número tercero de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Julián Valledor García, hijo de Pedro y de Benita, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, natural de Monforte, provincia de Lugo, vecino de Pola de Allande, con residencia última en Navalmoral de la Mata, a fin de que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante dicho Tribunal ó ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en causa que con otros consortes se le sigue sobre lesiones con apercibimiento que no comparecer en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Tineo a veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Lorente.—Por su mandado, Maximino Castañón.

(R. al núm. 559).

Juzgado de Gijón

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por origen del que autoriza a instancia de Anselmo Rendueles Hévia, pende expediente de ab-intestato de D.^a Segunda Rendueles Hévia, soltera, hija legítima de D. Francisco y de D.^a Isabel, difuntos, que falleció el siete de Junio último sin testar en su domicilio de la parroquia de Porceyo a

los treinta y nueve años de edad, sobre declaración de herederos á favor de sus hermanos D. Anselmo, D.^a Isabel, D. Francisco, D.^a María del Carmen y D. Dionisio Rendueles Hévia, de los sobrinos carnales D. Félix, D. Ceferino y D.^a María del Consuelo, hijos de su hermano premuerto D. Guillermo, quien los hubo en su matrimonio con D.^a Dolores Rionda, y de los otros sobrinos carnales hijos de su hermana también premuerta Doña Balbina que los hubo en su legítimo matrimonio con D. Lino Cifuentes, llamados D.^a María Josefa, D.^a Dionisia, D. David, D. Rufino, D. Juan y D.^a María de la Encarnación Cifuentes Rendueles.

Y por el presente edicto se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma dentro de treinta días desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiéndolos que de lo contrario seguirá adelante el juicio y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Gijón á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

(R. al núm. 570).

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido en providencia de hoy, en la demanda civil ordinaria declarativa de mayor cuantía sobre pago de cinco mil quinientas veintiun pesetas y veinticinco céntimos, propuesta por el Procurador D. Manuel Cean Bermúdez, en nombre de los Sres. Ramón Ceñal y hermano, del comercio y vecinos de Oviedo, contra D. Emilio Trancho Arenillas, casado, de treinta años, comerciante, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, por la presente cédula se cita y emplaza por segunda vez al D. Emilio Trancho, para que dentro de cinco días improrrogables, á contar desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado y por mi origen á personarse en forma en el expresado juicio, previniéndole que pasado dicho término sin comparecer, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Gijón á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

(R. al núm. 568).

Juzgado de Llanes

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que para pago de capital, intereses y costas en los autos ejecutivos instados por el Procura-

dor D. Tomás Estevez Quintana, á nombre de D. César Canella Secades y de su esposa D.^a Dolores Bárcena y Noriega, domiciliados en Berodia, concejo de Cabrales, contra D. José Bueno Montes, deudor, y D. Francisco y D. Juan Somohano Alonso, fiadores y principales pagadores, vecinos de Carreña, en el mismo concejo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes embargadas al fiador D. Francisco Somohano.

1.^a En el lugar de Carreña, concejo de Cabrales, sitio de las Pegas, ería de San Andrés, una heredad labrantía, cabida de nueve áreas; linda al Sur Pedro Martínez, Norte Manuel Huerta, Oeste Pedro Alejandro Bárcena y Este Juan Bueno Noriega; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a En dichos terminos, ería de Arriero de Abajo, una finca á prado de un cuarto de día de bueyes ó sean tres áreas poco más ó menos; linda Este herederos de José Huerta, Oeste Nicolás Cueto, Sur Leonardo Prieto y Norte José Noriega; tasada en setenta pesetas.

3.^a En dichos terminos de Carreña, sitio de Cuerano de Arriero de Arriba, un prado y bravo llamado Sumonte, de doce áreas cincuenta y seis centiáreas, ó sea un día de bueyes; linda al Norte peña Cabras, Sur Matías Alonso, Este herederos de Gabriel Gancedo y Oeste José Alonso; tasada en doscientas pesetas.

4.^a En el pueblo de Carreña, barrio de Palmentar, una casa estable, sin número, murada de pared seca con piedra y barro, y con un cubil agregado, que antes constituía la cuarta parte y hoy se halla dividido y separado, formando finca independiente, tiene veinticuatro piés de longitud y doce de latitud; linda al Este Bartolomé Vega, Norte Manuel Santiago, Sur Benito Suárez y Oeste camino; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

5.^a En los expresados terminos de Carreña, sitio Cuerano de Villa, un prado de medio día de bueyes ó sean seis áreas, veinticuatro centiáreas, con sus mojones; linda al Este Bartolomé Vega Suárez, Oeste herederos de Pedro Bueno, Norte Don Pedro Bárcena y Sur Francisco Bueno; tasada en ciento noventa pesetas.

6.^a En el pueblo de Carreña, barrio de Palmentar, una casa de vivir señalada con el número seis, mide ocho metros de longitud por doce de latitud, y se compone de tres pisos, entresuelo, principal y desván; y linda á todos aires tránsitos públicos; tasada en tres mil quinientas pesetas.

7.^a En dichos terminos de Carreña y sitio en la Pasada de la Iglesia, un pedazo de terreno bravo, cerrado sobre sí, con árboles, excepto dos castaños, de treinta y siete áreas, sesenta y cuatro centiáreas; linda al Oeste camino, Sur Joaquín Sánchez, Este Manuel Cue-

to y Norte Juan Somohano, hoy sus herederos; tasado en dos mil pesetas.

8.^a En dichos terminos de Carreña y sitio de la Pasada de la Iglesia, un castaño con su terreno, de tres áreas de extensión próximamente; linda al Este camino, Sur Juan Somohano, hoy José Noriega, Note río y Oeste camino y Nicolás Cueto; tasado en diez pesetas.

9.^a Y por último, en el pueblo de Poó, concejo de Cabrales, sitio y barrio de Medio, una casa habitación, señalada con el número diez y siete, compuesta de piso terreno, principal y desván, mide diez y seis metros de Norte á Sur y otros diez y seis próximamente de Este á Oeste; linda al Sur y Oeste Fernando Alvarez, Este Francisco García y Norte camino; tasada en mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará el día treinta de Septiembre próximo á las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que todas las fincas se hallan inscritas á favor del ejecutado menos la cuarta y sexta, respecto de las cuales se verificará el remate sin suplir antes los títulos de propiedad; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del avalúo.

Dado en Llanes á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano.—Por su mandato, Félix F. Vega.

(R. al núm. 558).

Juzgado de Luarca

Cédula

En el Juzgado de primera instancia de Luarca, se ha presentado á nombre de D.^a María Menéndez y Rodríguez, y sus hijas D.^a Trinidad y D.^a Justa Barrés y Menéndez, como herederas de D. Miguel Barrés Villamil y Acevedo, demanda de juicio declarativo de menor cuantía contra D.^a Carlota, D.^a Vicenta, Doña Celestina, D. Luis y D.^a Eugenia Reain y Blanco, como herederos de D. Lorenzo Beain y D.^a Benigna Fernández Ayones, en solicitud de seiscientas pesetas ó intereses vencidos y de que se declaren afectos al pago de dichas responsabilidades los bienes hipotecados en garantía de dicho crédito. En vista de la demanda relacionada, el Sr. Juez dictó providencia, mandando conferir traslado con emplazamiento á los demandados, más al ir á practicar tal diligencia resultó que el esposo de la Vicenta, Ceferino García Paredes, lo mismo que el de la Celestina, Ignacio García, como también el otro demandado Luis, se hallan ausentes y se desconoce su residencia, por lo que el Sr. Juez referido acordó, se hicieren los emplazamientos mencionados en la forma que determina el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuicia-

miento civil; y cumpliendo este decreto el Actuario que suscribe, extiende la presente cédula para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la que emplaza á los expresados demandados ausentes, para que dentro de nueve días se personen y contesten la demanda de referencia, cuyas copias conserva en la Escribanía á disposición de los interesados y la firma en Luarca y Agosto veintisiete de mil ochocientos noventa y siete.—L., Salomón Loza.

(R. al núm. 574).

Juzgado de Castropol

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto hace saber: que el día veintiocho del actual á las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la subasta pública de las fincas que se mencionarán, embargadas á D. José Legaspi, de San Tirso de Abres, y otros, para satisfacer cierta cantidad adeudada á D. Marcos González, de Rivadeo.

1.^a Una finca labradía, sita en la era de las Cortiñas de las Menciñas, terminos de San Tirso de Abres; mide una área setenta centiáreas, y con la pensión de nueve cuartillas de trigo se tasó en veinticinco pesetas.

2.^a Otra idem donde llaman Carulla, de tres áreas setenta y cuatro centiáreas, apreciada con deducción de ferrado y medio de centeno que paga de pensión; en veinte pesetas.

3.^a Otra también labradía en la cual se halla enclavada una cabaña, sita donde llaman Leira del Conde, ocupando todo ello seis áreas y doce centiáreas; tasada en doscientas pesetas deducida la pensión de un ferrado de trigo.

4.^a Otra sita en la cortiña de la Mourela, de una área setenta y ocho centiáreas; valuada en sesenta pesetas.

5.^a Una casa sita en dichas Menciñas, compuesta de piso terreno y alto, con un huerto por la espalda; mide todo cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados; y se tasó en setecientas cincuenta pesetas.

6.^a Y otra finca labradía en dicha situación de las Menciñas; de dos áreas treinta y ocho centiáreas; tasada en doscientas pesetas.

Advertencias

1.^a Para optar á la referida subasta se depositará previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de las fincas reseñadas.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.^a No se habilitaron títulos de propiedad.

Dado en Castropol á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Luis Moreno.—El Actuario, Antonio Murias.

(R. al núm. 573).